

Buenos Aires, 2 de Julio de 2014

RES. PRES. Nº 554 /2014

VISTO:

La Res. CM N° 1/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo I), el Procedimiento de Integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión de Recepción (Anexo II) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo III), ello en virtud de las modificaciones introducidas a la citada norma, por conducto de la Ley Nº 4764.

Que asimismo se derogó la Resolución CM Nº 810/2010.

Que en el artículo 2º del Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2014, se deslizó un mero error material, al referir entre las normas que rigen los llamados a licitación y/o contratación la Resolución CM Nº 810/2010, que había sido derogada en el mismo acto.

Que por ende, debe tenerse por rectificado dicho error formal desde el dictado de la reglamentación en cuestión, sustituyéndose el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo III, de la Resolución CM Nº 1/2014, con el siguiente alcance: "Artículo 2 - NORMATIVA APLICABLE. El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Res. CM Nº 1/2014, la Ley Nº 31 (B.O.C.B.A. Nº 475) y sus modificatorias, la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) y su Decreto Reglamentario Nº 1000/GCBA/99, la Ley Nº 269 (B.O.C.B.A. Nº 852) y sus modificatorias, la Ley Nº 590 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. Nº 310), la Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares."



Que por Resolución CM Nº 807/2006 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el Plenario de Consejeros, según los términos del art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Tener por sustituido el artículo 2º del Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2 - NORMATIVA APLICABLE. El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Res. CM Nº 1/2014, la Ley Nº 31 (B.O.C.B.A. Nº 475) y sus modificatorias, la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539) y su Decreto Reglamentario Nº 1000/GCBA/99, la Ley Nº 269 (B.O.C.B.A. Nº 852) y sus modificatorias, la Ley Nº 590 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. Nº 310), la Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares."

Art. 2º Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de internet del Poder Judicial <u>www.jusbaires.gov.ar</u>, y oportunamente archívese.

RES. PRES. Nº 554 /2014

Dr. Juan Manuel Olmos Fresidente

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires